

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ventaseis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS)
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALDAZ CASTILLO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-00262-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente de resolver solicitud de reconocimiento de sustitución de poder de la abogada MARICELA AGUDELO ARBOLEDA (fl. 160-161).

Así mismo, mediante auto del 9 de junio de 2017 se designó como perito al auxiliar de la justicia ADOLFO ARAGONES BÓRJA, en su calidad de evaluador de daños y perjuicios y se fijó fecha para la posesión el 07 de Septiembre de 2017.

Mediante acuerdo No. CSJMEA17-902 del 24 de agosto de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta declaró no laborables los días 7 y 8 del año en curso, motivo por el cual resultaría necesario reprogramar la fecha de la posesión del perito, sin embargo, se advierte que el oficio enviado al perito para comunicar la designación, fue devuelto por la empresa de mensajería 472, con motivo de devolución: "dirección inexistente"; y tampoco, se logró este propósito vía telefónica según constancia visible a folio 164.

Por lo anterior, se hace necesario relevarlo y realizar una nueva designación de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.¹

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

¹ **Art. 9, numeral 1°, literal b):** "La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. Empero, si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares de la justicia o colaboradores nombrados, podrá procederse a su reemplazo en el acto, con cualesquiera de las personas que figuren en la lista correspondiente, y estén en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Cuando en el respectivo despacho faltare la lista, se acudirá a la de otro del mismo lugar, y en su defecto se hará la designación en persona debidamente calificada para el oficio".

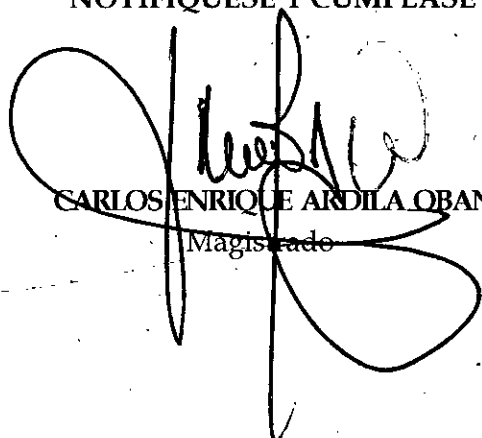
Acción: R. D. (Incidente Liquidación de Perjuicios)
Expediente: 50001-23-31-000-2001-00262-00
Auto: Reconoce personería+ releva perito
OL

PRIMERO-RECONÓZCASE a la abogada MARICELA AGUDELO ARBOLEDA como apoderada sustituta de la parte incidentante, en los términos y fines del poder conferido a folio 161.

SEGUNDO- Relevar al perito ADOLFO ARAGONES BORJA, y en su lugar se designa a JAIRO ACOSTA LOPEZ en su calidad de experto evaluador de bienes inmuebles de conformidad con el literal b, numeral 1 del artículo 9 del C.P.C.

TERCERO.- En consecuencia de la anterior designación, comuníquese y tómesese posesión del cargo, a fin de que rinda el experticio aludido, el día 28 de Septiembre de 2017 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado